

**RENOVACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA JURÍDICA  
CON LA INSERCIÓN DE LAS TIC: APLICACIÓN DE MODELO  
B-LEARNING EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO\***

Luisa Fernanda Hurtado Castrillón  
*luisafda2007@gmail.com*

**RESUMEN**

La inserción de la virtualidad en la formación del abogado, en una sociedad del conocimiento como la que actualmente vivimos, se convierte en una herramienta esencial para desarrollar el saber disciplinar, sin embargo, se hace necesario incluir aspectos de pedagogía contemporánea, de acuerdo con las necesidades y los nuevos entornos tecnológicos para acortar la brecha digital existente en la práctica pedagógica del Derecho, caracterizada por la magistralidad y la resistencia del docente a insertarse en el uso y manejo de las tecnologías de la información y la comunicación.

*Palabras Clave*

Derecho, práctica pedagógica, virtualidad, tecnologías de la información y la comunicación.

**ABSTRACT**

The insertion of virtuality in the formation of a lawyer, in a knowledge society as we live today, becomes an essential tool to develop the discipline to know, however, it is necessary to include aspects of contemporary pedagogy, according to the needs and new technological environments to bridge the existing digital divide in teaching practice of law, characterized by the master and the resistance of teachers to enter the use and management of information technology and communication.

*Keywords*

Law, teaching practice, virtual reality, information technology and communication.

**INTRODUCCIÓN**

Alrededor de la reflexión y el análisis de la práctica pedagógica en la formación del abogado mediante la implementación de las TIC gira el punto central de la presente investigación.

\* Artículo informe final de la investigación titulada: "RENOVACIÓN DE LA PRÁCTICA PEDAGÓGICA JURÍDICA CON LA INSERCIÓN DE LAS TIC: APLICACIÓN DE MODELO B-LEARNING EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO" adscrito a la Línea de Investigación en Derechos Fundamentales del Grupo de Investigación en Derecho Constitucional – DERECHO, categoría D Colciencias de la Universidad Libre – Seccional Pereira.

<sup>1</sup> Abogada, especialista en Docencia para la Educación Superior, Conciliadora en Derecho, Magíster en Educación Superior con Énfasis en Investigación de la Universidad Santiago de Cali. Docente área de Fundamentación Científica e Investigación Jurídica de la Universidad Libre Seccional Pereira. Coordinadora del Grupo de Investigación DERECHO Categoría D Colciencias.

La inserción de la tecnología como factor determinante para la generación, apropiación y revalidación del conocimiento se pone de presente mediante la implementación de una práctica pedagógica basada en el modelo b-learning para la formación de los abogados en la sociedad del conocimiento.

Frente a la reflexión realizada producto de la experiencia, se plantean las conclusiones, las cuales giran en torno a la importancia de la actualización tecnológica de la Educación Superior para el logro de los objetivos de la misma, en especial para la formación de los abogados.

Esta investigación representa al final, una invitación a la toma de consciencia de los docentes de las escuelas de derecho a implementar mecanismos de actualización válidos para el ejercicio del quehacer docente en los actuales momentos de construcción de una sociedad del conocimiento.

El derecho se ha caracterizado por ser una de las denominadas profesiones liberales y su enseñanza en las aulas universitarias se ha visto marcada por los enfoques tradicionales de la cátedra magistral, un proceso pedagógico centrado en el docente, la cual se ha eternizado y no ha permitido un cambio a lo largo de los años.

Con la entrada en vigencia de las tecnologías de la información y la comunicación, las herramientas de

aprendizaje se amplían como se ha ampliado el espectro de impacto de las TIC en la sociedad posmoderna, por tanto, la educación en el aula universitaria no ha sido ajena a este proceso. Sin embargo, aún es incipiente la renovación de la práctica pedagógica de los docentes frente al uso y manejo de las TIC en el derecho.

Se vislumbra entonces, la necesidad de aplicar estas TIC al proceso de enseñanza-aprendizaje en el derecho, incluso, el propósito de este trabajo, será analizar cómo se revalúa la práctica pedagógica del derecho frente a la virtualidad. La revaloración del conocimiento frente a la sociedad de la información se pone de presente en el Derecho y se hace necesario investigar cómo incide en ella.

Este artículo pretende abordar desde la perspectiva de la práctica pedagógica, las diferentes soluciones prácticas para la educación superior y su relación íntima y directa con el impacto de la tecnología.

## **PROBLEMA Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1. Planteamiento del Problema de Investigación**

La llegada de un nuevo milenio se constituye en la puerta hacia la construcción de una nueva sociedad, aquella que se constituye sobre la base del avance tecnológico como herramientas fundamentales para su desarrollo, para la constitución de sus

bases sociales y la interacción entre las mismas.

La inserción de las denominadas tecnologías de la información y la comunicación en los diferentes espacios de la sociedad ha generado grandes transformaciones respecto de las relaciones entre sus integrantes, así como también en los procesos que sobrevienen al interior de las mismas. La educación superior no ha sido ajena a ese fenómeno, por tanto, la reconfiguración de las formas propias de enseñanza ha entrado en etapa de revisión y reflexión, con el fin de afrontar de manera positiva a las nuevas generaciones denominadas “nativos digitales”, los cuales se caracterizan por ser aquellas personas que han nacido en la postrimería de este nuevo siglo y su proceso de formación y crecimiento ha estado mediado por la tecnología en todos los espacios de la vida.

En este estado de cosas, frente a la formación de abogados, se hace no solo necesaria la reflexión desde la perspectiva de el posicionamiento de la tecnología a nivel del aula de clases, sino también el análisis de la renovación de la práctica pedagógica magistral hacia una permeada de forma proactiva por las TIC.

Una propuesta investigativa enfocada hacia la reflexión de la educación superior a partir de la llegada de los medios electrónicos y sus consecuencias respecto del proceso enseñanza-aprendizaje, se hace

necesaria y pertinente desde la perspectiva docente, pues en este rol se concretan los principales cambios a afrontar desde el ejercicio de la práctica pedagógica mediada por las TIC. En tal sentido, los resultados de la investigación se plantean pretendiendo dar respuesta a las necesidades imperantes en el ejercicio docente desde el escenario de la formación jurídica de los abogados del siglo XXI.

Repensar no solamente la estructura orgánica de la educación superior, en términos de la configuración de sus programas académicos sino además la forma en que se asume la investigación garantizando su coherencia, adecuación y pertinencia a las necesidades contextuales de las diversas configuraciones culturales que a su vez guardan estrecha correspondencia con el entorno global y fundamentalmente con los nuevos medios masivos de información. A este respecto vale recalcar que si se acepta que la generación, acumulación y distribución del conocimiento es uno de los pilares en que descansa la transformación de la sociedad y que la llamada “Era informática” afecta de

manera sustantiva el acervo de conocimiento, entonces la Educación Superior se constituye en un medio fundamental para lograr que las diferentes configuraciones culturales no solamente aborden la innovación tecnológica con actitud crítica sino además en forma adecuada para dar respuesta a las necesidades de la época y del contexto. Se hace necesario además trazar una ética renovada y un cambio valorativo que dé pie a modificar lo obsoleto y a su vez a conservar lo valioso tanto del acervo cultural como del científico. En esta dirección se hace necesaria una revaloración de lo que significa la formación integral del ser humano, que incluye no solamente los aprendizajes del hacer técnico, sino además en la formación de un ser situado política, estética e históricamente. (Muñoz Martínez & Paz Zamudio, Relaciones entre cultura, conocimiento y tecnología, 2007)

Es así como, mediante la investigación se procura desarrollar el elemento fundamental que ha motivado el diseño de la línea de investigación en

“Sociedad del conocimiento, Tic y Educación Superior”, la cual desde su proyecto se pregunta:

*¿Cómo asume la Educación Superior la tecnología y cuál es el papel que ésta debe jugar, para la generación, apropiación y revaloración del conocimiento?*

Partiendo de este eje fundamental, esta investigación derivada de la línea de investigación referida, partió desde el constructo teórico problémico desarrollado de la siguiente manera:

***¿Cómo incide la virtualidad en la generación, apropiación y revalidación del conocimiento del Derecho en la práctica pedagógica tradicional frente a la clase magistral?***

Frente a este planteamiento problémico, se desprenden las siguientes preguntas orientadoras:

***¿Es posible generar un estudio comparativo sobre la práctica pedagógica tradicional y la virtual en materia de Derecho?***

***¿Cómo evaluar la práctica pedagógica desde el uso de las tecnologías informáticas en el derecho?***

***¿Cuál es el nivel de uso de la virtualidad en la práctica pedagógica del Derecho?***

La descripción del problema de investigación planteado, se convierte en el punto central de la investigación que se presenta y la cual se estructura a partir de su ubicación en un núcleo problémico establecido por la línea de investigación y el cual será definido a continuación.

### **1.1 Articulación del trabajo de investigación individual con el proyecto de investigación de la línea de investigación**

**El informe final de la investigación que se presenta en este informe se ubica bajo los siguientes parámetros problémicos originados en el proyecto de investigación de la línea de investigación “Sociedad del conocimiento, Tic y educación superior”:**

Núcleo de Trabajo Investigativo  
No. 02 - Tecnologías Informáticas  
Núcleo Problemático: ¿Cuál es la viabilidad de la Educación superior en la era informática?  
Temática: Papel de la virtualidad en la educación superior.  
Ubicación en el área disciplinar específica: Programa de Pregrado en Derecho

### **1.2 Diseño Metodológico de la Investigación**

La presente investigación se desarrolló bajo los siguientes parámetros metodológicos:

#### **1.2.1 Hipótesis:**

*La virtualidad incide en la generación, apropiación y revalidación del conocimiento del Derecho en la práctica pedagógica tradicional de clase magistral.*

#### **1.2.2 Ficha Técnica:**

**Tipo de Investigación:** Cualitativa tipo Descriptiva-Analítica

**Diseño de la Investigación:** Estudio Etnográfico mediante la observación y estudio de caso de aplicación de experiencias virtuales a nivel del programa de Derecho.

#### **Objeto de Investigación:**

Asignatura Investigación I perteneciente al pensum académico del programa de pregrado en Derecho de la Universidad Libre de Colombia Seccional Pereira – Risaralda.

#### **1.2.3 Técnicas e Instrumentos de recolección de la información:**

- a. Entrevistas Virtuales
- b. Estudio de caso de aplicación de práctica pedagógica b-learning en Derecho.
- c. Trabajo de Campo – Notas de campo en la aplicación de modelo B-learning Piloto en Derecho en la asignatura de Investigación I.

#### **1.2.4 Técnicas de Análisis de la Información Recogida**

Interpretación de relación mediante la apreciación del sistema categorial establecido sobre la teoría del poder denominado: Relaciones entre cultura, conocimiento y tecnología en la Educación Superior.

#### **1.2.5 Instrumento de análisis de información:**

Caracterización de las conformaciones

socio-culturales, a través del Sistema de Categorización Taxonómica por software de aplicación Atlas ti 5.5.

Descripción del Software: ATLAS.ti software profesional QDA (para el Análisis Cualitativo de Datos), permitiendo el análisis profesional de texto y datos multimedia, <http://www.atlasti.com/>

### **1.3 OBJETIVOS**

#### **1.3.1 General**

Establecer cómo incide la virtualidad en la generación, apropiación y revalidación del conocimiento del Derecho frente al método tradicional.

#### **1.3.2 Específicos**

1. Generar un estudio comparativo sobre la práctica pedagógica tradicional y la virtual en materia de Derecho.
2. Evaluar la práctica pedagógica desde el uso de las tecnologías informáticas en el derecho.
3. Establecer el nivel de uso de la virtualidad en la práctica pedagógica del Derecho.

## **RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DESDE EL SOPORTE TEÓRICO**

### **El Derecho en la Sociedad del Conocimiento**

La sociedad del conocimiento se constituye en el escenario sobre el cual se desarrolla el devenir de las generaciones del siglo XXI. Ha sido tanta su influencia en los diferentes

sectores, que la educación superior no ha sido ajena a ella.

Este fenómeno social, se viene gestando desde hace dos décadas atrás, cuando la aparición de la tecnología, se convierte en un elemento imprescindible para la interacción entre el hombre y su entorno, por tanto, su auge y posterior masificación se incrementan de manera rápida y se posicionan como fundamentales en la vida posmoderna del hombre del nuevo siglo.

La información y su manejo, la fluidez del tráfico de datos a través de las redes interactivas y el derribamiento de las barreras físicas y temporales para la comunicación, se constituyen en las principales características de la sociedad del conocimiento. Hoy en día, el manejo de la información y el conocimiento se han convertido en bienes jurídicos, baluartes de la civilización actual, verdaderas “armas” para afrontar la realidad de un mundo que al parecer hoy se queda sin fronteras.

El auge de la globalización, no sólo en el sector económico, coadyuvó a la inserción sistemática de la tecnología en los diversos espacios de la vida del nuevo siglo, y la educación, ha sido un contexto propicio para el avance de las tecnologías de la información y la comunicación.

### ***La Universidad y la Sociedad del Conocimiento***

El papel tradicional de la universidad, concentrado en la formación de profesionales o técnicos, en la investigación fundamental o básica y en la difusión de la cultura universal se ha venido transformando en las últimas dos décadas de forma vertiginosa. Cada vez más la universidad cumple con otras perspectivas, tiene diferentes orientaciones y nuevas funciones. Esto se debe a los cambios que están ocurriendo desde su interior como respuesta al nuevo contexto de su desarrollo.

La universidad se convierte entonces, en polo de desarrollo de conocimiento, en la cuna de las ideas y su contradicción, es el espacio ideal para que fluya la información, y por ello, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación permiten su manejo efectivo y a su vez, un nivel de cobertura y accesibilidad superior, acorde a las exigencias de la era moderna.

### ***El Derecho frente a la sociedad del conocimiento***

Es incuestionable que la inserción de las herramientas tecnológicas en la vida del hombre hace posible que se fomente el desarrollo en todos los ámbitos de la sociedad.

El Derecho, como ciencia jurídica, no es ajeno a dichos procesos, y por tanto, la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación permite

que el manejo de las fuentes de la información jurídica sea dinámico y fluya de acuerdo con las nuevas realidades de la sociedad de la información.

La gestión del conocimiento jurídico actualmente se encuentra mediada por la tecnología, haciendo cada vez más fácil el acceso y la constante interacción entre los operadores jurídicos y judiciales.

En el ámbito de la formación jurídica, por tanto, al interior de las aulas universitarias en donde se gestiona conocimiento jurídico, los estudiantes, protagonistas de una generación digital, advierten con facilidad las tecnologías de la información y la comunicación no solo para su vida social, sino también para desarrollar sus actividades académicas. Por tal razón, se hace necesario que el docente, como orientador de procesos de formación en competencias cognitivas, investigativas, interpretativas, argumentativas y comunicativas, tenga la capacidad para usar y aplicar los avances tecnológicos y su práctica pedagógica al interior del aula.

### ***La virtualidad como herramienta de enseñanza del Derecho***

La *educación virtual* es una experiencia reciente, pero que ha tenido una expansión vertiginosa en el mundo entero. Como ha sucedido en otros campos, la aplicación de las

tecnologías digitales a la educación se ha desarrollado desde dos vertientes estratégicas. Entre estos dos polos de desarrollo se da un amplio espectro de realizaciones.

Una primer vertiente estratégica, la más conocida y extendida, consiste en aplicar las nuevas tecnologías a cursos y programas de formación y capacitación para estudiantes remotos o “a distancia”. En esta vertiente, del conjunto de tecnologías de información y comunicación – NTCIs (también denominadas “telemática por la conjunción de los términos telecomunicaciones e informática), se privilegian las tecnologías de comunicación, que son utilizadas como nuevos *medios de entrega de contenidos* como mecanismo para facilitar y ampliar la cobertura, preferentemente a estudiantes remotos. La gama de las tecnologías de comunicación es amplia y creciente, aunque básicamente existen cuatro consideradas mayores: la videoconferencia; la transmisión satelital; los discos compactos (CDs y DVDs); y los diversos tipos de Internet. Si bien comúnmente los términos para designarla no son los apropiados, a estas aplicaciones se las denomina genéricamente como la educación virtual o aprendizajes electrónicos (e-learning; e-training; e-ducation). Con todo, éstos términos comprenden también válidamente a los desarrollos de la otra vertiente. Para referirnos específicamente al desarrollo de programas académicos a distancia

soportados con tecnología virtual, los denominaremos simplemente *educación a distancia/virtual*, pues su evolución tiene como punto de partida la que hoy puede denominarse tecnología tradicional de educación a distancia (módulos en papel, apoyados en casetes de audio y video e interacción vía postal, telefónica o con tutores).

La segunda vertiente estratégica aplica las NTCIs a la investigación y desarrollo de virtualidad en aspectos como la administración y servicios académicos y, por supuesto también, la docencia (presencial y remota), privilegiando la tecnología informática. Aunque en algunas de ellas se experimenta igualmente con programas a distancia/virtuales, como los desarrollos se han dado generalmente en las facultades de ingeniería de sistemas o en instituciones donde no existía interés por la modalidad a distancia, las aplicaciones virtuales se dan, por lo menos en buena parte de los casos, dentro de una reafirmación de la vocación presencial como mecanismos de apoyo de los procesos de aprendizaje presenciales y formas de agregar valor agregado a la interacción entre alumnos y docentes en el aula de clase.

El nacimiento de esta nueva cultura de la información mediada por los avances tecnológicos permite que los procesos de docencia e investigación en derecho se perfeccionen y se inserten de manera efectiva a la misma. Las TIC

facilitan el trabajo del docente y del investigador del Derecho por cuanto, en primer lugar, permiten el acceso a todo tipo de información actualizada; en segundo lugar, posibilitan el proceso y el almacenamiento de datos de forma inmediata, y, finalmente, constituyen canales de comunicación rápida para difundir o intercambiar información o para contactar con personas o instituciones.

### **La práctica pedagógica virtual jurídica: un cambio de paradigmas**

Un modelo de práctica pedagógica jurídica propia de un modelo pedagógico centrado en el estudiante con un docente orientador, puede ser elaborado a partir de la actualización de los conceptos constructivistas, es decir, que las teorías pedagógicas se ajusten a las nuevas exigencias, propuesta que tiene un soporte teórico en HABERMAS y su Teoría de la Acción Comunicativa, planteamiento soportado en el proceso comunicativo entre sujetos racionales, Habermas presenta los elementos más importantes para soportar una propuesta de comunicación alternativa al interior del aula en el marco de una sociedad en crecimiento, en constante transformación hacia una “Era Tecnológica” la cual se fragua al interior de las aulas de una universidad de amplios horizontes, de la universidad sin condición.

Parte del soporte teórico sobre el cual se basa el macro-proyecto de la línea se

representa sobre el constructo de Habermas respecto de las consideraciones que establece en la acción comunicativa:

“es acelerada la acumulación y difusión de conocimientos en los diferentes Campos en los que hoy se localizan las disciplinas científicas, en especial en las denominadas por Habermas como Empírico Analíticas cuyos derivados precisamente se traducen en tecnologías. En efecto, Habermas establece una diferencia sustantiva entre éste tipo de conocimiento al que caracteriza como trabajo o acción racional con respecto a fines, de la interacción o acción comunicativa, “por trabajo o *acción racional con respecto a fines* entiendo o bien la acción instrumental o bien la elección racional, o una combinación de ambas. La acción instrumental se orienta por reglas técnicas que descansan sobre el saber empírico. Esas reglas implican en cada caso pronósticos sobre sucesos observables, ya sean físicos o sociales; estos pronósticos pueden resultar verdaderos o

falsos. El comportamiento de la elección racional se orienta de acuerdo con *estrategias* que descansan en un saber analítico (...)"

En el desarrollo de una propuesta de renovación de la práctica pedagógica para la formación de abogados mediada por la virtualidad, la teoría habermasiana permite incluir ese lenguaje propio del aula mediante la interacción de las TIC, con las cuales se lleva a cabo el proceso enseñanza-aprendizaje:

Por *acción comunicativa* entiendo una interacción simbólicamente mediada. Se orienta de acuerdo con *normas intersubjetivamente vigentes* que definen expectativas reciprocas de comportamiento y que tienen que ser entendidas y reconocidas, por lo menos por dos sujetos agentes. Las normas sociales vienen urgidas por sanciones. Su sentido se *objetiva* en la comunicación lingüística cotidiana. Mientras que la validez de las reglas técnicas y de las estrategias depende de la validez de enunciados empíricamente verdaderos

o analíticamente correctos, la validez de las normas sociales sólo se funda en la intersubjetividad del acuerdo sobre intenciones y sólo viene asegurada por el reconocimiento general de *obligaciones*." (HABERMAS, J.; 1986: 68-69). Esta distinción fundamental (a la cual posteriormente Habermas le agregaría el conocimiento *crítico* con interés *emancipatorio*), es de primordial importancia para entender cómo en la contemporaneidad el énfasis puesto en la acción racional con respecto a fines o en las tareas técnicas fue copando todas las esferas de la vida social, pero además ignorando las consecuencias prácticas de su accionar, restringiendo así a las tareas técnicas todas las acciones del estado y de la política que ahora se *resuelven* administrativamente, la educación superior, igualmente, ahora se asume como una acción instrumental, se mide en términos de calidad, eficiencia, productividad olvidando como la *educación*

(independientemente de que la institución que la imparta sea gubernamental o privada) es un servicio público y por tanto requieren de la discusión, el debate y la argumentación pública de su legitimidad. Se excluye la discusión pública sobre los criterios implícitos o explícitos que fundamentan los diferentes programas académicos, cómo estos afectan los contextos culturales, cómo responden a las necesidades sociales, cuál es en suma su acción política y cuáles los mecanismos democráticos para garantizarla.

La relación se manifiesta a través de los múltiples escenarios que presentan las tecnologías para acceder a diversas formas de comunicación en el aula. El respeto a la diferencia de opinión, de criterios, para la concertación es la principal fortaleza de estos elementos. El docente reflexivo y respetuoso de la opinión de sus estudiantes, aquel que requiere estudiantes participativos y con conciencia crítica, es un profesor abierto al cambio y sus consecuencias, especialmente a la llegada de espacios virtuales, que permiten otra manera de interacción entre sujetos en el marco de la sociedad de la era tecnológica.

Los integrantes de esta nueva generación tienen otra forma de comunicarse que llega al aula, es por esto que la renovación de la práctica pedagógica se hace indispensable y necesaria para la construcción de procesos de formación en el ámbito de lo jurídico.

Las condiciones que plantea la teoría de la acción comunicativa a la comunicación orientada hacia el entendimiento, consisten en integrar presupuestos pragmáticos para validar el acto de habla, y estas condiciones suponen un reconocimiento que hace posible que la comunicación tenga que iniciarse comprendiendo que “los participantes persiguen sin reserva sus fines ilocucionarios, ligan su acuerdo al reconocimiento intersubjetivo de pretensiones de validez susceptibles de crítica y se muestran dispuestos a asumir las obligaciones relevantes para la secuencia de interacción que se sigue de un consenso.” (Habermas, 1989) Ciertamente es de comprender que hablante y oyente deben integrar sus intenciones a condiciones mínimas acordadas para que puedan establecerse las relaciones interpersonales. De igual modo, deben asumir las obligaciones y consecuencias

derivadas de la actividad comunicativa. (Cuchumbé, 2008)

En el marco de una formación jurídica, se hace necesario relevar que el espacio comunicativo se enmarca en el concepto de Estado y las diferentes relaciones que de él se desprenden, en tal sentido, es importante desarrollar elementos que permiten identificar los escenarios y las formas, tal y como Habermas presenta la validez de una comunicación social entre seres humanos racionales que pretenden un objetivo común: la convivencia pacífica. El Derecho como ciencia social, busca generar dichos espacios a través de la norma jurídica, como elemento regulador de las relaciones, con la cual se establecen los términos de convivencia y las formas sobre las cuales los actores sociales resolverán sus diferencias, en el marco de la legalidad, la justicia y la equidad.

La idea del derecho como instancia articuladora guarda relación con la teoría de la acción comunicativa, pues en esta la “razón comunicativa” se constituye en su centro ya que es el medio lingüístico, mediante el cual se concatenan las interacciones y se estructuran las formas de vida. Esta racionalidad viene inscrita en el *telos* que representa el entendimiento intersubjetivo y constituye un *ensemble* de condiciones de posibilidad a la

vez restrictivas. Así mismo, la razón comunicativa supone ciertas condiciones, pragmáticas del acto de habla, que hacen posible en los participantes una comunicación orientada hacia el entendimiento. En cualquier caso, los participantes deben hacer uso del lenguaje asignándole un contenido proposicional a sus actos de habla, y a su vez se comprometen con lo expresado de tal modo que se puedan hacer concordar la intención expresada, a través del acto de habla, con la misma forma en que es exteriorizada. La sinceridad implica para el hablante ajustar su argumento al trasfondo normativo acordado y reconocido por una comunidad, posible de lograrse y reflejarse mediante la concordancia que el hablante debe observar entre lo que expresa y lo que hace, entre su palabra y su conducta. (Cuchumbé, 2008)

Todo lo anterior significa que aquellas configuraciones culturales que no tienen acceso a los medios tecnológicos necesarios para tal acumulación energética queden rezagadas en términos del conocimiento, abriéndose así como lo afirma Tedesco, una nueva brecha: La tecnológica “Estas promesas de las TICs en educación están lejos de ser

realidad. No se trata de negar la potencialidad democratizadora o innovadora de las nuevas tecnologías sino de enfatizar que el ejercicio de esa potencialidad no depende de las tecnologías mismas sino de los modelos sociales y pedagógicos en los cuales se las utilice.

### **Evaluación de la práctica pedagógica y el uso de las Tic en la formación jurídica**

Es indiscutible que el abogado del nuevo siglo debe no solo ser formado en materia de las diferentes áreas del Derecho, sino también en fortalecer las herramientas tecnológicas que le permitirán desempeñarse de manera efectiva en la actual sociedad moderna, porque las TIC no sólo se convierten en ayudas didácticas en el aula, se deben de considerar como elementos transformadores de las realidades sociales, cuyo uso debe ser objeto de regulación y es así como el abogado juega un rol fundamental en la construcción de patrones normativos que permitan su implementación al interior del conglomerado social.

### **Nivel de uso de la virtualidad en la práctica pedagógica en el Derecho**

El uso total y absoluto de la virtualidad se desecha para la práctica pedagógica jurídica, puesto que definitivamente se tiene entendido que la presencialidad debe seguirse implementando como la orientación necesaria del docente a partir de su experiencia, sin embargo,

ésta práctica pedagógica de la virtualidad puede ser utilizada como elemento fundamental en el trabajo de acompañamiento al estudiante en su trabajo de complementación y profundización de los contenidos temáticos.

Esa virtualidad está orientada al desarrollo de aulas semi-virtuales en las cuales se encuentran diferentes herramientas tecnológicas que permitirán el cumplimiento de los objetivos curriculares.

El Derecho no podrá ser enseñado de manera virtual en su totalidad, al menos, en el sentir concluyente de esta investigación, se previene sobre la importancia que representa la inserción de esta modalidad, pero sin dejar de lado la presencia docente en un acompañamiento continuo al grupo de estudiantes. La formación jurídica procura una integralidad, el abogado se reputa como un profesional integral, conocedor no sólo de su saber, sino como una persona culta, de amplios horizontes, respetuoso de la diferencia y la pluralidad, con conciencia crítica para construir espacios incluyentes en el marco del Estado Social de Derecho, estas características, hacen del abogado un profesional que requiere en su proceso de formación la imagen y la experiencia de un docente, una relación que se construye en el aula, en la consolidación de una relación pedagógica que requiere del contacto físico y que se complementa con la ayuda de los entornos virtuales que

sean necesarios para procurar la integralidad que dicho proceso requiere.

Es así como se puede afirmar, una vez concluido el proceso de investigación, que conllevó el análisis y reflexión crítica de la incidencia de la tecnología en la generación, apropiación y revalidación del conocimiento a nivel jurídico que *La virtualidad incide en la generación, apropiación y revalidación del conocimiento del Derecho en la práctica pedagógica tradicional de clase magistral, generando un modelo híbrido denominado B-learning que permitirá la complementación y renovación efectiva de la práctica pedagógica jurídica.*

*Queda entonces abierta la puerta que abra la curiosidad y la incitación a la toma de consciencia reflexiva para todos aquellos que ejercen la labor docente al interior de las escuelas de Derecho, para renovar su práctica pedagógica e implementar modelos y formatos actuales que permitan una formación integral de las nuevas generaciones de abogados que requiere la Nación y la sociedad del conocimiento en construcción.*

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

DELGADO, A. M., & OLIVER, R. (2003). UOC. Recuperado el 23 de Marzo de 2008, de Eneñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación: <http://www.uoc.edu/dt/20310/index.html>

Derrida, J. (2002). Universidad sin condición. Madrid: Minima Trotta.

DIDRIKSSON, A. (2007). La universidad en las sociedades del conocimiento. Mexico DF: UNESCO.

FACUNDO, H. A. (2003). La Educación Superior virtual en Colombia . Bogotá: Unesco - IIESALC.

Habermas, J. (1990). Teoría de la Acción Comunicativa . Madrid : Tauros.

Muñoz Martínez, J. A., & Paz Zamudio, A. (2007). Relaciones entre cultura, conocimiento y tecnología. Cali: Maestría Educación Superior - USC.